



JJD/cpr

3

**RESPONDE SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA QUE INDICA.**

Solicitud N° **321-7**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS: 09.ENE2015 159

Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 9.219, de 2014, que delega en las personas que indica la Facultad de Firma en Respuestas de Solicitudes de Acceso a la Información Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

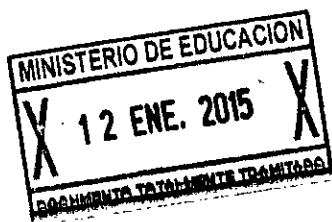
CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de noviembre de 2014, se ha recibido en esta Cartera de Estado la solicitud N° AJ001W-1805885, presentada por don Matías Jara, del siguiente tenor: *"Estimados, en virtud de la Ley 20.285, solicito acceso y copia a todos los documentos que informan las propuestas para el Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal (FAEP) 2014 entregados por todos los departamentos de educación municipal (DAEM) y corporaciones municipales del país al Ministerio de Educación. Muchas gracias."*

Que la Ley N° 20.285 presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos de excepción por alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21.

Que el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano de que se trata.

Que, lo solicitado por el Sr. Jara, implica un número importante de documentos, considerando que las propuestas para el Fondo de Apoyo para la Educación



Pública Municipal, correspondiente al año 2014, ascienden a un número superior a 1.000 presentaciones, las cuales fueron elaboradas por cada uno de los Departamentos de Educación Municipal y Corporaciones Municipales del país, y presentadas en las 15 Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, respectivamente, las que se encuentran archivadas en cada una de ellas.

Asimismo, cabe señalar que lo requerido dice relación con antecedentes físicos y no digitales, por tanto la elaboración de la respuesta de acceso a la información pública que nos convoca, involucra necesariamente una dedicación de tiempo considerable por parte de los funcionarios, teniendo que extender sus jornadas laborales más allá de lo habitual, aumentando además el volumen y carga de trabajo de cada uno de ellos, considerando que la dotación de personal es distinta en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

Que, la satisfacción del requerimiento, importa una significativa carga adicional de trabajo para los funcionarios de este Ministerio, dado que la solicitud está compuesta por documentación que se encuentra en poder de las distintas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, no siendo posible acceder en su totalidad a lo solicitado, al amparo de la causal de reserva establecida en el artículo 21 N°1 letra c), de la Ley N° 20.285.

Que, la Ley N° 20.285 en su artículo 11, letra e), consagra el "Principio de la Divisibilidad", en virtud del cual si un acto contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se accederá a la primera.

Que, por lo anteriormente expuesto, será denegada parcialmente la entrega de la información requerida, por afectar, en la parte indicada, al ejercicio de la función pública.

RESUELVO:

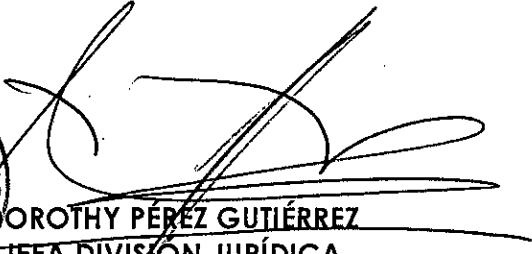
1. **DENIÉGASE** parcialmente la entrega de información requerida por la solicitud N° AJ001W-1805885, de 28 de noviembre de 2014, presentada por don Matías Jara, de conformidad con el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, por afectar, en la parte indicada, el eficiente ejercicio de la función pública de esta Cartera de Estado.
2. **ACCÉDASE** a la entrega de la información, respecto a la Resolución Exenta N° 4.563, de 14 de julio de 2014, que establece montos de los recursos que corresponde a cada sostenedor, para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal.

3. **DECLÁRESE** reservada la información denegada de conformidad al artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
4. **INCLÚYASE** la información denegada en el índice a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 20.285, como asimismo la presente Resolución, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE GOBIERNO TRANSPARENTE

"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"




DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

1. Destinatario
 2. Gabinete Subsecretaria
 3. División Jurídica
 4. Comité Control, Transparencia y ADP
 5. Coordinadora Transparencia y Equipo Atención Web
- Exp. 615-2014